
EXENTA N° 0 2 6 1 /

SANTIAGO, 28 OCT. 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0167 de fecha 26.OCT.2012, modificada por Resolución Exenta N°0163 de fecha 30.OCT.2015.
- f) Carta de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 27.JUL.2016, Exp. N°5235.
- g) Of. (O) AD. Mocopulli N°09/8/15/703 de fecha 12.SEP.2016
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/0965/6085 de fecha 21.SEP.2016.
- i) Carta de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 21.OCT.2016, Exp. N°6577.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0167 de fecha 26.OCT.2012, modificada por Resolución Exenta N°0163 de fecha 30.OCT.2015, la DGAC otorgó a LATAM Airlines Group S.A. la concesión de tres espacios para counter de 1,10 m² cada uno; un módulo de check-in de 0,24 m²; un módulo lan.com de 0,76 m²; un letrero sobre counter de 2,20 m²; dos tótems de 0,36 m² cada uno instalados en el hall central y en la sala de embarque; dos paneles murales de 11,60 m² y otro de 3,42 m²; dos carros de identificación de equipaje de 0,22 m² instaladas en la sala de embarque y en la llegada; una superficie de 20,85 m² para

oficinas; 511 m² de terreno eriazo, destinada a la construcción de dependencia de apoyo a las operaciones de vuelo y 33,60 m² de área pavimentada destinada al resguardo de escaleras; todo lo anterior en el Ad. Mocopulli, destinado a labores propias de la empresa.

- b) Que por carta de fecha 27.JUL.2016, LATAM Airlines Group S.A. informó a esta Dirección General que hará la devolución de una oficina de 4,62 m², perteneciente al conjunto de superficies descritas en el Considerando letra a), precedente.
- c) Que por Of. (O) N°09/8/15/703 de fecha 12.SEP.2016, la Jefatura del Ad. Mocopulli, informó al Departamento Comercial, sobre devolución a la DGAC de una oficina de 4,62 m² ubicada en el terminal de pasajeros del referido aeródromo, por cuenta de LATAM Airlines Group S.A.
- d) Que por Of. (O) N°14/1/0965/6085 de fecha 21.SEP.2016, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Ad. Mocopulli.
- e) Que por carta de fecha 21.OCT.2016, LATAM Airlines Group S.A. aceptó la modificación informada mediante el oficio individualizado en el Considerando, letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N°1, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0167 de fecha 26.OCT.2012, modificada por Resolución Exenta N°0163 de fecha 30.OCT.2015, quedando como se indican a continuación:
 1. **OTORGUESE** a LATAM Airlines Group S.A., RUT N°89.862.200-2, en adelante "la concesionaria", la concesión de las superficies que se detallan a continuación, en el Ad. Mocopulli, destinado a labores propias de la empresa:

| Descripción de la concesión | Superficie Unitaria | Cantidad | Superficie Total |
|------------------------------|---------------------|----------|------------------|
| Tres espacios para counter | 1,10 | 3 | 3,30 |
| Un módulo de check-in | 0,24 | 1 | 0,24 |
| Un módulo de lan.com | 0,76 | 1 | 0,76 |
| Un letrero sobre counter | 2,20 | 1 | 2,20 |
| Dos totems | 0,36 | 2 | 0,72 |
| Dos paneles murales | 11,60 | 2 | 23,20 |
| Un panel mural | 3,42 | 1 | 3,42 |
| Dos carritos ident. equipaje | 0,22 | 2 | 0,44 |
| Espacio para oficina | 16,23 | 1 | 16,23 |
| Terreno eriazo | 511,00 | 1 | 511,00 |
| Área pavimentada | 33,60 | 1 | 33,60 |

3. El concesionario pagará, a contar del 01 de noviembre de 2016, un derecho aeronáutico mensual al día de hoy, de \$2.081.486.- (dos millones ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), resultante en la aplicación del Artículo 55° y 57°

del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses enero, abril, julio y octubre de cada año.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 237 con vencimiento al 31.DIC.2020.

En caso de no presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0167 de fecha 26.OCT.2012, modificada por Resolución Exenta N°0163 de fecha 30.OCT.2015.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



EXENTA N° 0261 /

SANTIAGO, 28 OCT. 2016

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0167 de fecha 26.OCT.2012, modificada por Resolución Exenta N°0163 de fecha 30.OCT.2015.
- f) Carta de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 27.JUL.2016, Exp. N°5235.
- g) Of. (O) AD. Mocopulli N°09/8/15/703 de fecha 12.SEP.2016
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/0965/6085 de fecha 21.SEP.2016.
- i) Carta de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 21.OCT.2016, Exp. N°6577.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0167 de fecha 26.OCT.2012, modificada por Resolución Exenta N°0163 de fecha 30.OCT.2015, la DGAC otorgó a LATAM Airlines Group S.A. la concesión de tres espacios para counter de 1,10 m² cada uno; un módulo de check-in de 0,24 m²; un módulo lan.com de 0,76 m²; un letrero sobre counter de 2,20 m²; dos tótems de 0,36 m² cada uno instalados en el hall central y en la sala de embarque; dos paneles murales de 11,60 m² y otro de 3,42 m²; dos carros de identificación de equipaje de 0,22 m² instaladas en la sala de embarque y en la llegada; una superficie de 20,85 m² para

oficinas; 511 m² de terreno eriazo, destinada a la construcción de dependencia de apoyo a las operaciones de vuelo y 33,60 m² de área pavimentada destinada al resguardo de escaleras; todo lo anterior en el Ad. Mocopulli, destinado a labores propias de la empresa.

- b) Que por carta de fecha 27.JUL.2016, LATAM Airlines Group S.A. informó a esta Dirección General que hará la devolución de una oficina de 4,62 m², perteneciente al conjunto de superficies descritas en el Considerando letra a), precedente.
- c) Que por Of. (O) N°09/8/15/703 de fecha 12.SEP.2016, la Jefatura del Ad. Mocopulli, informó al Departamento Comercial, sobre devolución a la DGAC de una oficina de 4,62 m² ubicada en el terminal de pasajeros del referido aeródromo, por cuenta de LATAM Airlines Group S.A.
- d) Que por Of. (O) N°14/1/0965/6085 de fecha 21.SEP.2016, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Ad. Mocopulli.
- e) Que por carta de fecha 21.OCT.2016, LATAM Airlines Group S.A. aceptó la modificación informada mediante el oficio individualizado en el Considerando, letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N°1, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0167 de fecha 26.OCT.2012, modificada por Resolución Exenta N°0163 de fecha 30.OCT.2015, quedando como se indican a continuación:

1. **OTORGUESE** a LATAM Airlines Group S.A., RUT N°89.862.200-2, en adelante "la concesionaria", la concesión de las superficies que se detallan a continuación, en el Ad. Mocopulli, destinado a labores propias de la empresa:

| Descripción de la concesión | Superficie Unitaria | Cantidad | Superficie Total |
|------------------------------|---------------------|----------|------------------|
| Tres espacios para counter | 1,10 | 3 | 3,30 |
| Un módulo de check-in | 0,24 | 1 | 0,24 |
| Un módulo de lan.com | 0,76 | 1 | 0,76 |
| Un letrero sobre counter | 2,20 | 1 | 2,20 |
| Dos totems | 0,36 | 2 | 0,72 |
| Dos paneles murales | 11,60 | 2 | 23,20 |
| Un panel mural | 3,42 | 1 | 3,42 |
| Dos carritos ident. equipaje | 0,22 | 2 | 0,44 |
| Espacio para oficina | 16,23 | 1 | 16,23 |
| Terreno eriazo | 511,00 | 1 | 511,00 |
| Área pavimentada | 33,60 | 1 | 33,60 |

3. El concesionario pagará, a contar del 01 de noviembre de 2016, un derecho aeronáutico mensual al día de hoy, de \$2.081.486.- (dos millones ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), resultante en la aplicación del Artículo 55° y 57°

del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses enero, abril, julio y octubre de cada año.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 237 con vencimiento al 31.DIC.2020.

En caso de no presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0167 de fecha 26.OCT.2012, modificada por Resolución Exenta N°0163 de fecha 30.OCT.2015.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.



Distribución en la siguiente página.

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA, ZAS., AERÓDROMO MOCOPULLI - CASTRO.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

1 EJEM. DSG, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP N° 6577.

1 EJEM. COM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/nmc 28102016.